



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

**Ref.: Restitución de inmueble arrendado
Auto rechaza demanda mínima cuantía
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01201-00**

Establece el numeral 6 del artículo 26 del C.G.P., que, en los procesos de tenencia por arrendamiento, la cuantía se determinará por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda.

En el presente asunto, se tiene que el valor de la renta para el año 2022 es de \$1.435.320 Mcte y el periodo pactado corresponde a 12 meses. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación de la norma en cita la cuantía del presente asunto asciende a la suma de **\$17.223.840 Mcte.**, de manera que, no supera los 40 SMLMV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 25 del CGP., razón por la cual no es del caso avocar el conocimiento de la misma.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 008 del 23 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973b74db2b35f891cf1c9dd52dff079d7db5a9721c0eaabf4c6d3df99007afa9**

Documento generado en 20/01/2023 04:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>